Año de 1840. Martes 4 de Agosto. Núm. 62.

BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 545. INTENDENCIA.

A fin de evitar abusos que pudieran tener lugar á pesar de las estrechas precauciones y determinaciones adoptadas antes de ahora por esta Intendencia para evitarlo, se reitera á las Justicias y deudores de todos los pueblos, que no den cumplimiento á despacho alguno de apremio, cuyo tenedor no sea el verdadero nombrado por esta Intendencia, debiendo su firma aparecer como siempre al pie de dicho documento para identificar la persona. Orense 28 de Julio de 1840.= I. S.: *Joaquin Aguilar.* = *Ignacio Bolaño*, Srio.

Número 546. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 16 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 7 de Setiembre prócsimo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, y que pertenecieron al Priorato de Bóveda de Amoeiro del suprimido monasterio de San Clodio; cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Foral nombrado da Cociña.

Noventa ferrados de centeno que se perciben por dicho foral de que es cabezalero Domingo Gonzalez, al precio de 4 rs. y 9 mrs., señalado al partido de esta capital, importa 383 rs. 28 mrs. — Treinta y tres rs. por un puerco. — Treinta y tres rs. por un carnero. — Un real por derechuras. = Suma la renta de este foral 450 rs. y 28 mrs., y su capital al $66^2/_3$ al millar 30,054 rs. y 30 mrs.

Foral de Carballar.

Sesenta ferrados de centeno que perciben por dicho foral de que es cabezalero Pascual Alvarez, á id. id. 255 rs. y 30 mrs. — Once rs. por derechuras. = Suma la renta de este foral 266 rs. y 30 mrs., y su capital 17,792 rs. y 5 mrs.

Foral de Bacurin y Cerbal.

Ciento seis ferrados de centeno que se perciben por este foral de que es cabezalero José Gonzalez, á id. 452 rs. y 2 mrs. = Treinta y tres rs. por un cerdo. — Treinta y dos rs. por un carnero. — Ocho rs. por dos gallinas. — Dos rs. por derechuras. = Suma la renta de este foral 527 rs. y 2 mrs., y su capital 35,137 rs. y 8 mrs.

Foral de Cabeanca.

Ochenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral de que es cabezalero Ramon Figueiras, á id. 362 rs. y 17 mrs. — Cincuenta y cinco rs. por derechuras.=Suma la renta de este foral 417 rs. y 17 mrs., y su capital 27,833 rs. y 10 maravedís.

Foral de Chantada.

Noventa ferrados de centeno que se perciben por dicho foral de que es cabezalero Manuel Gonzalez, á id. 383 rs. y 28 mrs. — Treinta y tres rs. por un cerdo. — Ocho rs. por un carnero. — Tres rs. por derechuras. = Suma la renta de este foral 427 rs. y 28 mrs., y su capital 28,521 rs. y 18 mrs.

Foral de Seijo.

Ochenta y tres ferrados de centeno que se perciben por este foral de que es cabezalero José Franco, á id. id. 353 rs. y 33 mrs. — Treinta y tres rs. por un cerdo. — Un real en dinero. = Suma la renta de este foral 387 rs. y 33 mrs., y su capital 25,864 rs. y 24 mrs.

Foral de Turey do Medio.

Setenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral de que es cabezalero Ramon Gonzalez, á id., 319 rs. y 29 mrs. — Cincuenta y cinco rs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 374 rs. y 29 mrs., y su capital 24,990 rs. y 6 mrs.

Foral de Pazo y Bijide.

Ochenta ferrados de centeno que se perciben por este foral de que es cabezalero Ignacio Gonzalez, á id. id. 341 rs. y 6 mrs. — Cincuenta y cinco rs. por derechuras. = Suma la renta de este foral 396 rs. y 6 mrs., y su capital 26,411 rs. y 26 mrs.

Foral de Turey de abajo.

Setenta y cinco ferrados de centeno que igualmente se perciben por este foral, de que es cabezalero Manuel Rodriguez, á id. id., 319 rs. y 29 mrs. — Cincuenta y cinco rs. por derechuras. = Suma la renta de este foral 374 rs. y 29 mrs., y su capital 24,990 rs. y 6 mrs.

Foral de Regualde.

Doscientos cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero José Araujo, á id., 874 rs. y 9 mrs. — Cincuenta y cinco rs. por derechuras. = Suma la renta de este foral 929 rs. y 2 mrs., y su capital 61,950 rs. y 33 rs.

Orense 29 de Julio de 1840. = E. C. P. de R. y A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Insértese en el Boletin oficial. = I. I.: *Aguilar.*

Número 547.

Intendencia general militar. = Circular. = No habiendo resultado en la subasta que se celebró el dia 30 del mes anterior en la Intendencia militar de Valencia para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la comprension de aquel distrito por término de un año, á contar desde 1.° de Octubre prócsimo hasta fin de Setiembre del siguiente, he determinado de acuerdo con la Intervencion general, y en virtud de la autorizacion que me conceden las Reales Instrucciones, que para el dia 14 del mes entrante se convoque á otra nueva subasta en esta Corte con el mismo objeto y por igual tiempo. Lo que pongo en noticia de V. S., para que inmediatamente haga circular en todos los periódicos de las capitales de su demarcacion este anuncio, á fin de que los que quieran interesarse en esta empresa, puedan dirigir sus proposiciones por medio de sus representantes, ó bien hacerlo personalmente en el acto del remate, que ha de tener efecto en los estrados de esta Intendencia general á las 12 en punto del citado dia, bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que rige para esta clase de suministro, y se advierte, que adjudicado al mejor postor, no tendrá lugar proposicion alguna por ventajosa que sea. = Del recibo de esta circular y de haberla V. S. cumplimentado me dará V. S. aviso con remision de un impreso donde aparezca dicho anuncio. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1840. = José J. de la Fuente. = Sr. Intendente militar de Galicia. = Intendencia militar de Ejército de Galicia. = Es copia. = Fontanilles.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para los fines que son consiguientes. Orense 30 de Julio de 1840. = El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea.*

Número 548. IDEM.

Intendencia general militar. = En la subasta celebrada en la Intendencia militar de Aragon para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el distrito por el término de un año, á contar desde 1.° de Octubre prócsimo, á fin de Setiembre entrante, no ha resultado remate por falta de licitadores, y de conformidad con el parecer de la Intervencion general, y en virtud de la facultad que me dan las Reales órdenes, he dispuesto que para el dia 11 del mes entrante se convoque á otra nueva subasta en esta Corte, por el mismo objeto y para igual tiempo, bajo las bases y condiciones establecidas en el pliego general á que se ha de sujetar el insinuado suministro. En tal concepto, prevengo á V. S. haga circular este anuncio en todos los periódicos de las capitales de esa demarcacion, para que las personas que traten de interesarse en este suministro, puedan hacer las proposiciones que gusten, ya sea por sí, ó por sus apoderados, en el acto del remate que debe tener efecto á las 12 en punto del citado dia en los estrados de la Intendencia general, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los licitadores, bien entendido, que rematado dicho servicio en el mejor postor, no se admitirá mejora alguna por ventajosa que sea. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1840. = José J. de la Fuente. = Sr. Intendente militar de Galicia. = Intendencia militar del Ejército de Galicia. = Es copia. = Fontanilles.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para los fines que son consiguientes. Orense 30 de Julio de 1840. = El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea.*

Número 549. *Juzgado de 1.ª instancia de Allariz.*

Sírvase V. S. encargar á las Justicias por medio del Boletin oficial la captura y remision á este Juzgado de Dionisio Carrera, vecino de Villarino da Veiga, y Diego Ledo, de Casasoa de Abeleda, contra quienes estoy siguiendo causa criminal de oficio por la muerte violenta dada á Antonio Dominguez. = Dios guarde á V. S. muchos años. Allariz 25 de Julio de 1840. = *Mariano Garran.* = Sr. Gefe político de la Provincia de Orense.

Señas de Dionisio Carrera. Estatura 5 pies, color blanco, ojos garzos, cara flaca, barba cerrada, pelo dorado, y faltoso de los dientes delanteros: viste pantalon de lienzo blanco, chaleco de paño azul, chaqueta de riaza á medio uso, y sombrero portugués.

Idem de Diego Ledo. Estatura alta, pelo negro, ojos castaños, barba poca, color trigueño, cara larga, edad 32 años: viste sombrero de copa alta viejo, chaqueta de riaza vieja, calzon de estopa, medias blancas de lana, chaleco negro, y algo torcido de piernas.

Número 550. *Idem de Santiago.*

Por auto proveido en el dia de ayer he acordado citar y emplazar á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. José Lois muerto intestado, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado por la Escribanía de D. Andres Rey á usar del derecho de que se crean asistidos, con apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará perjuicio. = Lo que participo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia, teniendo á bien remitirme un ejemplar para unir al espediente de su referencia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 21 de Julio de 1840. = *Andrés Hore.* = Sr. Gefe político de la provincia de Orense.

Número 551. IDEM.

Ignorándose la residencia de los sugetos marcados á continuacion, y debiendo hacérseles saber cierta providencia de la Audiencia territorial, he acordado dirigirme á V. S., como lo ejecuto, para que se sirva disponer que por medio del Boletin oficial de esa Provincia se les cite y emplace para que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince dias, con apercibimiento de que pasados sin ejecutarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 18 de Julio de 1840. = *Andrés Hore.* = Sr. Gefe político de la provincia de Orense.

D. Manuel Lopez Falcon, D. Antonio Mosquera, D. Ramon Vazquez, D. Gabriel Gomez, D. Bernardino Mendez, D. José Santos y Ramon Ferreiro.

Número 552. *Idem de Betanzos.*

Don José Audres Gayoso, Alcalde primero constitucional de la ciudad de Betanzos que como tal administra justicia por indisposicion del Sr. Juez de primera instancia &c. = A los Sres. Jueces tambien de primera instancia de los partidos judiciales y Alcaldes constitucionales del Reino y mas á quienes toque cumplir con lo de que se hará mérito y el presente mi despacho requisitorio y exhortatorio fuere manifestado, sírvanse saber: que en este Juzgado y por el oficio del infraescrito escribano, se sigue causa contra Manuel Rey, de oficio rosarero, vecino del barrio de Nelle en Sta. Lucía parroquia de San Jorge de la ciudad de la Coruña, por haber sido aprehendido el dia 1.° de Junio último en esta de Betanzos con un copon sin pie ni remate, compuesto de dos piezas encajonadas y hechas á propósito una para la otra, ambas de metal ó cobre sobredorado á fuego con todo primor tanto en su interior como en el esterior, su peso diez onzas y media escasas. La primera que es el vaso tiene en la parte media de su esterior la rosca ó macho del mismo metal para asegurar en el pie, con una chapita de guarnicion soldada del tamaño de un cuarto con filete alrededor. Dichas dos piezas son lisas al parecer construidas á martillo, y solo en el encaje tienen un borde sobresaliente como de una línea con un filete granillado en la inferior y de cordoncillo en la superior; advirtiéndose en esta un pequeño agujero de dentro á fuera en la parte posterior con rosca hembra, denotando haber tenido una cruz ó cosa semejante, que

formando su remate para manosearla se aseguraba ademas en el interior con una diminuta porqueta; que ambas piezas y pie se estrageron y todas formaban el copon. Para la averiguacion de su procedencia é iglesia de que fue robado, se hicieron varias diligencias y recibieron declaraciones á los que se contempló oportuno sin que se pudiese averiguar la procedencia, y habiendo pasado la causa al Promotor puso el escrito, que con el auto en su virtud proveido dicen asi:

Escrito. El Promotor fiscal de S. M. dice que respecto se ignora y aun no se pudo inquirir á qué iglesia parroquial pertenece el copon que se hallaba en poder de Manuel Rey, y le recogió el alcaide carcelero en el acto de registro cuando se le entregó la persona de aquel; entiende que á fin de averiguar la legítima procedencia de dicha alhaja, que se oficie á la redaccion del Boletin oficial de la Provincia, especificándole las señales de dicho copon con lo mas que sea concerniente, para que se sirvan insertarlo en aquel papel público con objeto de que llegue á noticia de los Párrocos, y que estos ó el que sea se presente en reclamacion del mencionado copon, espresando la época en que pudo haber sido robado. Betanzos 5 de Julio de 1840.= Lic. Auge.

Auto. Pues que á pesar de las diligencias practicadas en este Juzgado y en el de la Coruña no se pudo averiguar la procedencia del copon, se eshorte á los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales del Reino, con espresion bien circunstanciada de sus señas para que se sirvan por su parte averiguar por medio de los señores Curas párrocos, tenientes y sacristanes de sus respectivos partidos si fue estraido de alguna de sus iglesias, y en este caso se presenten en este Juzgado para su reconocimiento, dirigiéndose al señor Gefe político de la Provincia á fin de que tenga la bondad de mandar se inserte en el Boletin oficial para su mayor publicidad y cumplimiento: Lo mandó el señor Juez interino de primera instancia de este partido. Betanzos 6 de Julio de 1840.= Lic. Gayoso.= Antemí, Rosendo Platas.

Y para que lo estimado en el auto inserto sea cumplido en todas sus partes, acordé librar el presente, por cuyo tenor de parte de S. M. y de la Justicia que administro en su Real nombre, eshorto y requiero á los referidos señores Jueces y Alcaldes del Reino, y de la mia les pido y encargo se sirvan mandarlo cumplir, y en su consecuencia hacer en sus respectivos partidos y distritos las diligencias conducentes á que tenga efecto lo proveido en el auto inserto, dando razon de lo que resulte para que obre en la causa de que es librado los efectos convenientes; pues al tanto queda constituido este Juzgado siempre que con sus semejantes sea eshortado y requerido, y las partes alcanzarán justicia ella mediante. Dado en la ciudad de Betanzos á siete dias del mes de Julio año de 1840.= Lic. D. *José Andres Gayoso.* = Por su mandado, *Rosendo Platas.*

Continuacion de la Agricultura (1).

CAPÍTULO VEINTE Y SEIS.

Enfermedades de las plantas.

304. En algunos árboles no se nos hacen tan perceptibles como en otros las indisposiciones y enfermedades motivadas por algun maltratamiento: el castaño, por ejemplo, aunque se le mutilen algunas raices ó se le corten algunas ramas, no deja de tornar á crecer prodigiosamente; pero aquellos padecimientos, aunque á nuestro parecer insensibles, abrevian notablemente los dias de su ecsistencia, influyendo á proporcion en la escasez y deterioridad de sus productos (109). No se sabe á donde puede llegar la duracion de un castaño; pero se sabe por buenos datos y relaciones que hubo alguno que pasó de vivir mas de mil años: si hubiera sufrido tratamientos iguales á los de nuestro pais, apenas hubiera vivido cien. La mortificacion no es conveniente á los árboles: cuando son debidamente tratados llenan nuestras esperanzas.

305. Todo lo que pueda impedir la mas cómoda vejetacion de las plantas, causa en ellas cierta indisposicion que es el orijen de una enfermedad verdadera, cuyos signos varían segun varían los climas (295) y el diferente caracter ó índole de cada planta. Observando bien las reglas hasta aqui establecidas, se remedian la mayor parte ó las mas funestas enfermedades. Cuando por descuido ó neglijencia dejan de ser observadas, presentan las plantas á nuestro ecsamen una multitud de signos conformes al estado del achaque ó enfermedad que padecen.

306. Nuestra vista no puede desentenderse de la incómoda impresion que recibe de la perspectiva de un árbol cuyas hojas empiezan á marchitarse. Sucediendo esto en un terreno muy árido donde hayan escaseado mucho las lluvias, debemos inferir que con la riega se restablecerá de su mal. Si estando en terreno húmedo se le amarillan las hojas, es menester el desagüe (246); y sino mediase ninguna de estas dos circunstancias, debemos presumir que el árbol enfermó por alguna labor mal dada ó por haberlo abonado con algun abono craso, mal pudrido ó de mala calidad: lo primero se remedia repitiendo frecuentes labores con tiempo y sazon convenientes, y lo segundo echando sal, cenizas, hollin ó cal, con el fin de mejorar las calidades de aquel abono.

307. Si alguna raiz se ha cancerado es necesario cortarla, descargando á proporcion alguna rama del árbol (85). Si ninguna de estas cosas era la causa del mal, conviene reparar si el árbol habia sido injerido contra el orden propuesto al tratar de los injertos (150), en cuyo caso son ineficaces cuantos remedios le suministren, como igualmente cuando los vientos muy fuertes desalojaron sus raices en tiempo de su follaje en que no hay esperanzas de que vuelvan á prender.

308. Cuando las hormigas porfian continuamente en subir y bajar á la copa, al pie ó raices de algun árbol, es segura señal de que padece alguna indisposicion, no porque ellas la hubiesen ocasionado, hay que buscar los remedios por otro estilo. En varios árboles tengo observado que cierta clase de moscas y de mosquitos pican y encrespan las hojas tiernas depositando en ellas sus huevos de los que nacen unos gusanitos á cuyo cebo concurren las hormigas á mucha prisa. Los árboles bien tratados no crian tanta viscosidad, tanta sarna, ni les acometen tantas penurías y plagas.

309. Las lejías, lechadas de cal, frotaciones y otras cosas semejantes algo suelen atemperar en cierta clase de males, pero siempre son insuficientes para curarlos. Á costa de varias esperiencias que tengo hecho y repetido en los árboles, he llegado á deducir y casi ver palpablemente que muchas de las manchas negruzcas, verdinas y de otros colores, la roña, la mayor parte de los musgos, hongos y parasitas de que frecuentemente adolecen, son efectos de la poda y del mal tratamiento de las raices.

310. He observado tambien como algunas cepas de vid descabezadas con la podadera se cubrieron de una multitud de cierta especie de chinches especialmente en aquellos sitios de la corteza por donde fluyó la sávia. Esta nueva observacion me condujo á sospechar que si aquella sávia derramada sobre la corteza del tronco produce tales insectos, muy bien podria dar orijen á otros varios mas ó menos parecidos la que vierten las raices en la tierra con las cavas indiscretas, y que á beneficio de sus respectivas trasformaciones, tal vez constituirian los principales vichos ó plagas desoladoras que siempre viven á espensas del árbol ó planta de cuya sangre fueron formados. Estoy actualmente entendiendo en estas indagaciones: por ahora los resultados de mis primeras esperiencias parecen ir bien acordes, ó por lo menos en nada debilitan las sospechas concebidas. *(Se continuará.)*

---

(1) Véase el Boletin número 59.

PROSPECTO.

Cuando la Nacion española toca tan cercana una nueva y bonancible era por la consolidacion de sus instituciones políticas, y vé ya la brillante y alegre aurora de la paz, (lo que decimos con el mas vivo contento y entusiasmo) ha menester ser ausiliada con los esfuerzos omnímodos de todos sus habitantes, para reedificar lo destruido, mejorar lo ecsistente, edificar y plantear todo lo útil y provechoso para su felicidad y venturoso porvenir, y por decirlo en un concepto aunque algo material y alegórico, muy inteligible y propio, preparar bien la tierra y arrojar seguidamente buenas semillas que fructifiquen prontamente en ella; pues que por su posicion geográfica, y por las demas favorables circunstancias de sus habitadores es susceptible de ópimos, abundosos y estraordinarios frutos.

Impulsados pues de estos nobles sentimientos, nos hemos decidido á publicar mensualmente un periódico administrativo, científico, literario, industrial y comercial que con el título de MERCURIO ESPAÑOL contendrá el orden y plan siguiente.

Convencidos están sus redactores de la necesidad que hay en España de conocimientos positivos de administracion pública en general y de sus diferentes acepciones y ramos: de la economía política, y de la social en sus multiplicadas y diversas aplicaciones, para el mas ámplio conocimiento é instruccion de los funcionarios de la nacion y de los individuos particulares de ella, como comerciantes, empresarios, artistas &c.; y que todos puedan conocer distinta y fundamentalmente el dilatado campo de la pública administracion, de la mencionada economía política y sus inmensas relaciones é influencia con el crédito, comercio, industria y con los adelantos materiales y positivos de la Sociedad.

Darán lugar en este periódico á las principales cuestiones y mas esactas ideas y principios de administracion pública, no descuidando el orientar á sus conciudadanos de los sistemas y mejoras establecidas ó perfeccionadas en las naciones que en estas materias obtengan la supremacía.

Incluirán tambien las leyes, reales órdenes y decretos que se espidan por nuestro Gobierno en su totalidad ó en estracto, si por su estension ó menos importancia lo ecsijan ya de un modo ú otro; haciendo ademas algunos comentarios y aclaraciones cuando lo nuevo, ambiguo ó intrincado de aquellas lo justifiquen.

La economía política, ciencia útil y necesaria en las modernas sociedades para su prosperidad y ventura, ocupará con predileccion la atencion de los redactores del MERCURIO, con sus aplicaciones al crédito, al comercio y á la industria.

No desconociendo la importancia suma de la educacion en sus tres consideraciones de física, moral é intelectual, no desdeñarán dar algunas pinceladas para la tan apetecida mejora social en nuestra privilegiada nacion; como tambien la instruccion pública bajo todas sus faces y relaciones será objeto de su solicitud, por hallarse hasta cierto punto en discordancia y confusion.

Se ocuparán de todos los adelantos que se hagan en las ciencias morales, físicas y naturales, especialmente en los de la agricultura y sus útiles prácticas para nuestro pais, con el fin de poner á los españoles al nivel de los inventos y mejoras que se efectúen en estas ciencias, y en sus multiplicadas aplicaciones, en las naciones mas adelantadas de Europa.

Razonarán sobre algunas cuestiones y principios de jurisprudencia y legislacion, segun se considere conveniente y oportuna su dilucidacion para las mejoras en nuestras leyes y códigos; y á beneficio de la instruccion general en estas materias que en el presente siglo tanto se encomian y reclaman.

Consagrarán con la circunspeccion que corresponde á tan grave y sublime objeto, algunos artículos á la moral pública, que es la base y angular fundamento de toda sociedad bien ordenada, y que tanto contribuyen á su sólida ventura y estabilidad.

Darán igualmente cabida en las columnas del MERCURIO á críticas literarias, como tambien insertarán algunas composiciones de distinguidos literatos.

El justo renombre y tributo que merecen aquellos hombres ilustres que por su saber, por sus virtudes y por sus insignes hechos se aventajaron estraordinariamente en la política, en las ciencias y en la religion sacrosanta, consagrando y sacrificando su vida y ecsistencia por la humanidad y por su patria, darán margen á artículos biográficos, que servirán como dignos modelos y estímulo para los que anhelen imitar acciones tan laudables y heróicas: incluirán en cada número la biografía de un célebre español, y la de otro estranjero.

Al fin de cada número pondrán un boletin comercial con los cambios de las principales plazas de comercio de España y de Europa, operaciones de bolsa, y notables acontecimientos comerciales en todas aquellas en el mes precedente, y otro boletin bibliográfico de las obras que se publiquen en nuestra nacion y en las estranjeras que sean de mérito y utilidad.

El primordial objeto de esta empresa es la gran mira humanitaria de instruccion general y perfeccion social; asi que creen los editores fundadamente será acogido el MERCURIO ESPAÑOL por los profesores de ciencias, comerciantes, fabricantes, por los empleados en los diversos ramos de la administracion pública, y por todos aquellos que tengan en algo la ilustracion y prosperidad de la patria á que pertenecen.

Los desvelos y esfuerzos de los redactores quedarán recompensados, si son atendidas y comprendidas por sus conciudadanos, al menos su buena intencion, y su sincero y ardiente anhelo por la felicidad y perenne dicha de nuestra desventurada nacion; y mucho mas serán satisfechos y galardonados con usura sus esfuerzos y afanes, si consiguen alguna notable mejora, ó libran y ponen á cubierto de la ruina ó de la desgracia un individuo siquiera de la especie humana.

Advertencia. Este periódico saldrá en uno de los diez primeros dias de cada mes, empezando en el prócsimo Agosto.

Se admitirán y publicarán solamente aquellos artículos, y comunicados que sean conformes y estén en relacion con las materias científicas y literarias de que este periódico se ocupará esclusivamente; debiendo remitirse francos de porte.

Precios de suscricion en las provincias 16 rs. por trimestre, 30 por semestre y 60 por un año franco de porte.

Al fin del año se incluirá un índice general de materias con el fin de que se formen tomos.

Se suscribe en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

HISTORIA DE GALICIA.

Primera parte correspondiente á los tiempos remotos hasta su conquista por los romanos, con relacion tambien á los demas pueblos septentrionales y occidentales de la Península. Por *Don José Verea y Aguiar*, Comisario de guerra honorario, Individuo de la Academia de la Historia y de mérito de la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Santiago.

El amor á la Pátria debe interesar á los hijos de la respetable y preciosa Galicia en la lectura de una obra que vindica su mérito y sus glorias contra ridículas y miserables preocupaciones; é ilustra una parte de la historia antigua de España, mal conocida de los mismos clásicos escritores.

Un tomo en 4.° con una lámina fina alusiva á la Galicia de los tiempos que se describen. Véndese á 22 rs. en la oficina de este periódico Rua de la Cárcel n.° 15.

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*